



**“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**

## **ACUERDO REGIONAL N° 035 -2022-GRP-CRP.**

Puno, 24 de febrero del 2022.

### **EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO**

**VISTO:**

Conforme a la Sesión Extraordinaria de Consejo Regional, el Pleno del Consejo Regional, aprobó la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, en el año 2010 se incorporó al Acuerdo Nacional, la Trigésimo Segunda Política de Estado, orientada a promover en el país una Política de Gestión del Riesgo de Desastres, con la finalidad de proteger la vida, la salud y la integridad de las personas, así como el patrimonio público y privado, promoviendo y velando por una mayor seguridad de las personas y contribuyendo directamente en el proceso de desarrollo sostenible del país;

Que, la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, instituye una nueva conceptualización en el manejo de desastres, constituyendo al SINAGERD como un sistema con el cual se busca identificar y reducir los peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y lograr una preparación y atención eficiente ante situaciones de desastre, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres, como un fin último de este proceso social, en el que se consideran las políticas nacionales, con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 68.1 del artículo 68° del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en concordancia con el numeral 6.4 del artículo 6° y con el numeral 9.1 del artículo 9° de la “Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD”, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM; el cual indica que la solicitud de declaratoria de Estado de Emergencia por peligro inminente o por la ocurrencia de un desastre debe ser presentada por el Gobierno Regional al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), con la debida sustentación;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
 Ciro Abel Apaza Gonzales  
 SECRETARIO TÉCNICO  
 CONSEJO REGIONAL





## “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad al Artículo 61° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sobre funciones en materia de Defensa Civil, establece como función, organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas;

Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los Consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal;

Que, conforme al desarrollo de la sesión de la fecha y en la estación Orden del Día, se tiene agendado el Oficio N° 010-2022-GR.PUNO/CRP-SPL, el cual es presentado y sustentado por el Consejero Regional de la provincia de Melgar, Samuel Pacori López, quien solicita la emisión del Acuerdo Regional que tiene como antecedente la necesidad de la población de contar con un puesto de salud debidamente implementado con el personal humano, técnico, infraestructura y los materiales necesarios para brindar el servicio de salud acorde a los estándares establecidos en la normativa de salud; en ese sentido con la finalidad de fortalecer el funcionamiento de los centros de salud solicita mediante acuerdo regional se declare de necesidad y prioridad regional el proyecto, Mejoramiento de los servicios de salud Pueblo Libre y Condormilla Alto, del distrito de Ayaviri, provincia de Melgar - Puno, por lo que su pedido es una forma de fortalecer el sistema de salud de nuestra región y que toda la población puedan acceder a los servicios de salud, por ser un derecho fundamental de la persona;

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme al sustento y al debate correspondiente, se procede a realizar la votación entre sus miembros;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961, y por mayoría;

### ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR. DE NECESIDAD PUBLICA E INTERÉS REGIONAL,** el proyecto, Mejoramiento de los servicios de salud Pueblo Libre y Condormilla Alto del distrito de Ayaviri, provincia de Melgar departamento de Puno, con código único de inversión 2292086.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** al Ejecutivo Regional a través de sus órganos de línea pueda disponer de los medios necesarios para la firma de convenio y se disponga la evaluación y aprobación del expediente técnico para su financiamiento y ejecución.





### “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER**, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

**POR TANTO:**

**Regístrese, publíquese y cúmplase.**



GOBIERNO REGIONAL PUNO

CPC. Freddy Efraín Rivera Cutipa  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL PUNO



Aug. Ciro Abel Apaza-González  
SECRETARIO TÉCNICO  
CONSEJO REGIONAL